



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

GADLP/SDEF/DF/UNO/NIN-249/2017, GADLP/SDEF/DF/NIN-040/2017, GADLP/SDEF/DF/UATD/NIN-068/2017, GADLP/SDPD/DLOP/NIN-297/2017, GADLP/SDDSC/NIN-661/2017, GADLP/SDDSC/NIN-658/2017 y HN-ADM/089/EXT/17, se plantea las siguientes modificaciones:

En ese contexto se modifica el presupuesto de gasto corriente, programas recurrentes y funcionamientos de las Unidades Desconcentradas, traspasando entre Partidas dentro de la misma Categoría Programática, entre categorías programáticas asignados a los grupos de gasto 10000 servicios personales, 20000 servicios no personales, 30000 materiales y suministros, 40000 activos reales, 60000 servicio de la deuda pública y disminución de otros pasivos, 80000 impuestos, regalías y tasas, cómo se describe en el **ANEXO 1**.

Donde se **DISMINUYEN** a las partidas del gasto dentro de las categorías programáticas: Programa 00 Actividad 001; Programa 00 Actividad 002; Programa 00 Actividad 006; Programa 00 Actividad 009; Programa 00 Actividad 012; Programa 00 Actividad 016; Programa 00 Actividad 017; Programa 00 Actividad 018; Programa 00 Actividad 020; Programa 10 Actividad 01; Programa 12 Actividad 041; Programa 13 Actividad 001; Programa 14 Actividad 001; Programa 14 Actividad 002; Programa 16 Actividad 003; Programa 16 Actividad 054; Programa 40 Actividad 002; Programa 41 Actividad 023; Programa 97 Actividad 023; Programa 99 Actividad 024; Programa 40 Actividad 003 y Programa 16 Actividad 002 **Bs2.988.613** (Dos millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos trece 00/100 Bolivianos).

Y se **INCREMENTAN** las partidas del gasto de las categorías programáticas: Programa 00 Actividad 002; Programa 00 Actividad 006; Programa 00 Actividad 007; Programa 00 Actividad 009; Programa 00 Actividad 012; Programa 00 Actividad 014; Programa 00 Actividad 016; Programa 00 Actividad 017; Programa 00 Actividad 018; Programa 00 Actividad 022; Programa 13 Actividad 001; Programa 14 Actividad 001; Programa 14 Actividad 002; Programa 16 Actividad 002; Programa 16 Actividad 003; Programa 16 Actividad 051; Programa 16 Actividad 054; Programa 40 Actividad 002; Programa 40 Actividad 003; Programa 40 Actividad 016; Programa 41 Actividad 018 y Programa 41 Actividad 023 por **Bs2.988.613** (Dos millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos trece 00/100 Bolivianos).

Esta modificación **NO** incrementa el techo del presupuesto institucional vigente, tampoco **MODIFICA** los objetivos y metas planteados en el Plan Operativo Anual Institucional correspondiente a la gestión 2017.

En consecuencia, el requerimiento de la presente **Modificación Presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional entre Categorías Programáticas y entre Partidas dentro de la misma Categoría Programática** en Gasto Corriente y funcionamiento de los Unidades Desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, se encuentra dentro del marco de lo establecido en el D.S. No. 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que señala en el Artículo 7 (**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES**) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen en el monto total de su Presupuesto" y Artículo 20 de la citada disposición.

Asimismo, considera lo establecido en el Artículo 6 inciso e) de la Normas Básicas del Sistema de Presupuesto el cual permite la realización de ajustes presupuestarios para dar viabilidad al manejo administrativo y financiero del presupuesto de las Entidades Públicas. Por consiguiente, su aprobación responde a lo que dispone la Ley N°169 de Modificaciones al PGE 2011 de fecha 09 de Septiembre de 2011 (Modificaciones Presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas: Gobernaciones y Municipios) Artículo 13 numeral I el cual se mantiene vigente para su aplicación mediante las Disposiciones Finales parágrafo tercera de la Ley N° 856 PGE/2017.

2.2. GASTO DE CAPITAL (Programas de Capital)

El Traspaso Intrainstitucional corresponde a **PROGRAMAS DE CAPITAL** a solicitud: del **Servicio Departamental de Autonomías de La Paz**, "Programa de Articulación y Concurrencia Municipal Regionalizada" y "Fortalecimiento de las Capacidades y Buen Gobierno de las ETA's del Departamento de La Paz"; **Secretaría Departamental de Turismo y Cultura**, "Progr. Integral de Promoción y Realce Cultural del Departamento de La Paz"; **Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra**, "Progr. Conservación de los Rec. Forestales de la Vida Silvestre"; **Secretaría Departamental de Desarrollo Económico y Transformación Industrial**, "Programa Departamental de Fortalecimiento a Las Mipymes de La Paz"; **Secretaría Departamental Minería Metalurgia e Hidrocarburos**, "Control y Fiscalización de Regalías Mineras en El Depto. de La Paz", "Capacitación Integral al Sector Minero", y "Cooperación Asistencia Técnica, Móvil al Sector Minero" y **Servicio Departamental de Deportes**, Programa de "Apoyo al Desarrollo del Deporte Departamental 2017" solicitados mediante notas

000383



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

con Cites: GADLP/SEDALP/NIN-028/2017 Informe de justificación: GADLP/SEDALP/INF/N°012/2017, GADLP/SDTC/NIN-270/2017 Informe de justificación GADLP/SDTC/DC/INF-0140/2017, GADLP/SDDMT/NIN-0910/2017 Informe de justificación CITE:GADLP/SDDMT/RADM/INF-012/2017, GADLP/SDDMT/0425/2017 informe de justificación GADLP/SDDMT/DPETI/ INF N°502/2017, GADLP/SDMMH/0564/2017 informe donde justifica GADLP/SDMMH/INFN°0453/2017 y SEDEDE/DIR/N°654/2017 Informe de justificación GADLP/SEDEDE/UAF/CONT/INF-37/2017 se plantea los ajuste presupuestarios mediante modificaciones presupuestarias.

En ese contexto se modifica el presupuesto de Gasto de capital (programas de capital), traspasando entre Partidas dentro de la misma Categoría Programática, entre categorías programáticas asignados a los grupos de gasto 20000 servicios no personales, 30000 materiales y suministros, 40000 activos reales y disminución de otros gastos, cómo se describe en el **ANEXO 2**.

Donde se **DISMINUYEN** a las partidas del gasto dentro de las categorías programáticas: Programa 16 Actividad 060; Programa 16 Actividad 062; Programa 23 Actividad 060; Programa 10 Actividad 060; Programa 12 Actividad 061; Programa 17 Actividad 061; Programa 17 Actividad 062; por **Bs959.535,15** (Novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco 15/100 Bolivianos).

Y se **INCREMENTAN** las partidas del gasto de las categorías programáticas: Programa 16 Actividad 060; Programa 16 Actividad 062; Programa 23 Actividad 060; Programa 10 Actividad 060; Programa 12 Actividad 061; Programa 17 Actividad 061; Programa 17 Actividad 062; Programa 44 Actividad 061; por **Bs959.535,15** (Novecientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco 15/100 Bolivianos).

Modificación Presupuestaria que básicamente contempla una reasignación presupuestaria entre partidas de gasto al interior de un mismo programa y entre programas específicas que determinan el cumplimiento de las actividades, metas y objetivos propuestos en el documento técnico de los programas para la presente gestión, bajo esta aclaración se considera factible la modificación Presupuestaria al interior de los programas, conforme datos expuestos en **ANEXO 2**.

Esta modificación **NO** incrementa el techo del presupuesto institucional vigente, tampoco **MODIFICA** los objetivos y metas planteados en el Plan Operativo Anual Institucional correspondiente a la gestión 2017.

En consecuencia, el requerimiento de la presente **Modificación Presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional entre Partidas dentro de la misma Categoría Programática** en Programas de Capital se encuentra dentro el marco de lo establecido en el D.S. No. 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que señala en el Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen en el monto total de su Presupuesto" y Artículo 20 de la citada disposición.

Asimismo, considera lo establecido en el Artículo 6 inciso e) de la Normas Básicas del Sistema de Presupuesto el cual permite la realización de ajustes presupuestarios para dar viabilidad al manejo administrativo y financiero del presupuesto de las Entidades Públicas. Por consiguiente, su aprobación responde a lo que dispone la Ley N°169 de Modificaciones al PGE 2011 de fecha 09 de Septiembre de 2011 (Modificaciones Presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas: Gobernaciones y Municipios) el cual se mantiene vigente para su aplicación mediante las Disposiciones Finales parágrafo tercera de la Ley N° 856 PGE/2017.

2.3 GASTO DE INVERSIÓN (Inversión Pública)

De acuerdo a requerimiento de las Unidades Ejecutoras de proyectos, esta Secretaría realiza traspasos presupuestarios con reasignación de recursos de programas a un proyecto y entre proyectos de inversión inscritos en el programa de inversión (P.I.), estas operaciones presupuestarias con reasignación de recursos a proyectos priorizados por las unidades ejecutoras. Garantizaran la ejecución física y financiera solicitada por:

Revisado el requerimiento de la **Dirección de Alerta Temprana y Prevención de Riesgos**, Proyecto Reconst. Puente Vehicular Challajawira – Chuaña, Proyecto Rehab. Puente Vehicular Saytu Mecapaca; Proyecto " Reconst. Puente Vehicular **Kaño La Paz**"; **Secretaría Departamental de Derechos de la Madre Tierra**, "Implem. Prog. de Desarrollo Forestal de La Paz

000382

000382





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

- Región Amazonia " y "Manejo Integ. de la Subcuenca del Rio Jaruma Sica Sica ", **Secretaría Departamental de Infraestructura Productiva y Obras Públicas**, Proyecto "Const. Electrificación Pelechuco (Fase 2)", "Mej. Aeropuerto de Apolo" solicitados mediante notas con Cites: GADLP/DATPR/NIN-426/2017 e informe GADLP/DATPR/INF-292/2017; GADLP/SDDMT/NIN-0985/2017; GADLP/SDIPOP/NIN-0738/2017; GADLP/SDIPOP/NIN-0809/2017 e informe Técnico con GADLP/SDDMT/DRRNN/INF-407/2017; GADLP/SDDMT/NIN-0991/2017, informe Técnico con GADLP/SDDMT/DRRNN/INF-412/2017, informe técnico GADLP/SDIPOP/DIEEEA/INF-243/2017 e informe técnico GADLP/SDIPOP/DIPOP/INF-1053/2017 informes técnicos que establecen la ejecución física y financiera y justifican la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de los proyectos, una vez analizadas dichas solicitudes la Unidad de Presupuesto considera atender el requerimiento de ajuste presupuestario con reasignación de Recursos a proyectos priorizados por las unidades ejecutoras, considerando que existirá saldos presupuestarios que no serán ejecutados en su totalidad previstos en su presupuesto vigente conforme a cronograma de ejecución establecido por las Unidades Ejecutoras, el cual considera proveer incorporaciones de Recursos a proyectos que demandan Recursos y no sean sujetos a paralización de obra por falta de pagos.

En este sentido tomando en cuenta lo precedente, se propone efectuar una Modificación Presupuestaria, con disminuciones e incrementos dentro el presupuesto asignado a la Entidad por un monto de **Bs 3.321.603,07** (Tres millones trescientos veintidós mil seiscientos tres 07/100 Bolivianos), disminuyendo Recursos de programas y Proyectos de inversión que no serán ejecutados en su totalidad en la presente gestión de acuerdo al análisis del comportamiento de ejecución física y financiera efectuado por la Unidad Ejecutora aspecto que permite optimizar dichos recursos en la ejecución de aquellos proyectos que demuestran mayores márgenes de ejecución, expuesto en el **ANEXO N° 3**.

En consecuencia el requerimiento de la presente **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** a proyectos de Inversión, operación presupuestaria que conforme a cronograma de ejecución establecido por la Unidad Ejecutora, se encuentra dentro del marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29881 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", que señala en el Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen en el monto total de su presupuesto" y Artículo 20 de la citada disposición. Asimismo, considera lo establecido en el Artículo 6 inciso e) de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto el cual permite la realización de ajustes presupuestarios para dar viabilidad al manejo administrativo y financiero del presupuesto de la Entidades Públicas. Por consiguiente considerando el tipo de Modificación su aprobación responde a lo dispuesto en el Artículo 16 Parágrafo III inciso b) del Decreto Supremo N° 29881 (Modificaciones Presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas: Gobernaciones y Municipios), Ley 169 Artículo 13 Parágrafo I el cual se mantiene vigente para su aplicación la Ley 856 Ley PGE/2017 mediante disposición final.

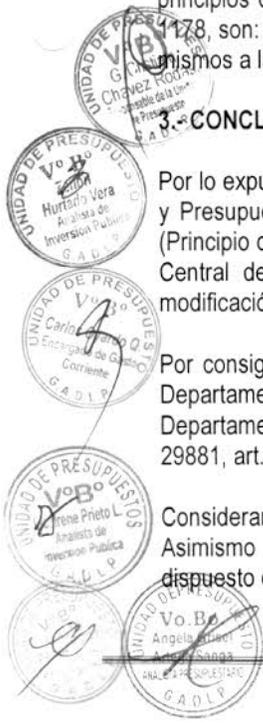
Asimismo, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en el "Artículo 6. Principios del Sistema de Presupuesto.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: inciso e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto en los párrafos anteriores y con la finalidad de dar mayor operatividad a la ejecución del Plan Operativo Anual y Presupuesto correspondiente a la gestión 2017 y en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos (Principio de flexibilidad del Presupuesto), D.S. 29881 que reglamenta las modificaciones presupuestarias en la Administración Central de Estado Plurinacional y demás normas específicas, se concluye y se recomienda la **APROBACIÓN** de la modificación presupuestaria intrainstitucional adjunto en el **Anexo 1, 2 y 3**.

Por consiguiente, se recomienda remitir el presente trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del Informe Legal y posterior remisión a la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, para su **APROBACIÓN** mediante disposición legal correspondiente, conforme lo dispuesto en el D.S. 29881, art. 8, inciso i), art. 16, párrafo III, inc. c).

Considerando que el Ejecutivo Departamental **NO CUENTA** con la delegación de Aprobación de Modificación Presupuestaria. Asimismo es pertinente señalar que para el cumplimiento del mismo, se debe tomar en cuenta los plazos de aprobación dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 169 del 09 de septiembre del 2011, el cual se mantiene vigente mediante Ley N°856.



000381

